

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 912**

13 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Santiago González*

*Referida a la Comisión Gobierno*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a ceder por el precio nominal de un (1) dólar a la Corporación de Yabucoños de la Central, Inc., la casa que ubica en el solar número diecinueve (19) aledaña a la antigua facilidad de la Central Roig de Yabucoa.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Autoridad de Puerto Rico administra actualmente las casas que son parte de la antigua Central Roig de Yabucoa. Una de estas casas se localiza en el solar número diecinueve (19) entre las casas identificadas con los números 8 y 7 respectivamente y en la colindancia con la antigua central azucarera.

El 9 de agosto de 2011 se incorpora en el Departamento de Estado de Puerto Rico, la Corporación Yabucoños de la Central, Inc., con el propósito de continuar manteniendo la imagen y tradición de aquellos años gloriosos, cuando la Central Roig era el eje central de la economía del pueblo de Yabucoa y el área este de la Isla.

La Corporación Yabucoños de la Central Inc., ha solicitado un local o casa en el área de la antigua central azucarera con la finalidad de reunirse sus integrantes para realizar actividades de carácter social y cultural en beneficio del pueblo yabucoño y así continuar divulgando y promoviendo las raíces y tradiciones comunitarias.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, considera meritorio que se ceda a esta organización sin fines de lucro, la casa que se localiza en el solar número (19) en la colindancia con las facilidades de la Central Roig de Yabucoa y por ende que sus asociados y residentes del sector “Los Centrales” contribuyan a la difusión del trabajo que se realizaba en esta famosa central que contribuyó por muchas décadas al desarrollo económico del valle azucarero.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. Ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a ceder por el precio  
2 nominal de un (1) dólar a la Corporación de Yabucoños de la Central, Inc., la casa que ubica  
3 en el solar número diecinueve (19) aledaña a la antigua facilidad de la Central Roig de  
4 Yabucoa.

5        Sección 2. Se faculta al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico  
6 comparecer en escritura pública en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,  
7 para otorgar la misma y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se hará  
8 constar en la escritura pública que la Corporación de Yabucoños de la Central, Inc., no podrá  
9 vender, ceder o enajenar la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta  
10 que se le transfiere.

11        Sección 3.- La Autoridad de Tierras de Puerto Rico realizará todas las gestiones  
12 necesarias para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta ante cualquier  
13 Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación de Puerto Rico.

14        Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
15 aprobación.